



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 053-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 13 de mayo de 2026

VISTOS:

La Carta N° 004-2026-SJVN de fecha 05/05/2026; Memorando N° 1490-2026-GRA-P.E. CHINECAS/G.G.; Informe N° 361-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH; Informe N° 100-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UIF; Informe N° 366-2026-P.E. CHINECAS/UA/SURH; Informe N° 202-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N°072-85-PCM como Órgano Desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash;

Que, según el artículo 2° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GRA/GR, el Proyecto Especial CHINECAS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, en el mismo sentido, el artículo 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GRA/GR, la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial CHINECAS, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Proyecto Especial CHINECAS para el cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 117° de la Ley N°27444 establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Carta N°004-2026-SJVN de fecha 05 de mayo de 2026, la trabajadora SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO, recurre ante el Proyecto Especial CHINECAS a fin de solicitar **AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES**, a partir del 13 hasta el 31 de mayo de 2026, conforme a los argumentos de hecho y de derecho que expone en su solicitud;

Que, con Informe N° 100-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF de fecha 08 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura (jefatura inmediata de la recurrente), concluye que es viable otorgar la ampliación de la licencia sin goce de haber a favor de la Ing. Susana Janeth Villanueva Navarro desde el 13 hasta el 31 de mayo de 2026, por cuanto la ausencia temporal de la servidora no afectará el normal desarrollo de las actividades programadas en la Sub Unidad de Obras.

portal.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**
[Firma]
Ing. Eduer Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

09:09 a.m.





PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 053-2026-GRA-P.E.CHINECAS

Que, mediante Informe N° 366-2026-GRA-P.E. CHINECAS/AU/SURH de fecha 11 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Recursos Humanos, concluye que es viable la solicitud presentada por la trabajadora SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO;

Que, examinado el pedido y fundamentos que esgrime la administrada, así como los actuados que obran en los antecedentes que dieron lugar a la presente resolución, observamos que para atender la solicitud de la administrada, debemos remitirnos al artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que señala: "La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, **su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y el/la Especialista en Personal.** Se formaliza a través de Resolución Gerencial". Por su parte, el artículo 51° del mismo cuerpo normativo señala: "Las licencias y permisos están condicionados a las necesidades del Servicio y a la autorización del jefe inmediato".

Que, visto el Informe N° 100-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF, emitido por el Jefe de la Unidad de Infraestructura, se tiene que el superior inmediato de la recurrente emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por el periodo comprendido a partir del 13 hasta el 31 de mayo de 2026. De igual manera, el Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 366-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SURH emitió opinión favorable sobre el indicado pedido; por consiguiente, se cumple con la formalidad prevista en el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo en cuanto a los vistos favorables del jefe inmediato y del especialista en personal para el otorgamiento de licencia sin goce de haber, por lo que el pedido de la recurrente resulta atendible;

Que, por otra parte, el tercer párrafo del artículo 38° del mismo instrumento de gestión dispone: "La licencia sin goce de remuneraciones puede ser otorgada por un plazo de Dieciocho (18) meses, pudiendo ser prorrogable, por periodos similares. La licencia sin goce otorgada no restringe el derecho del servidor de vincularse a otro puesto de trabajo en una determinada entidad pública o privada. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones de ambas partes";

Que, el Proyecto Especial CHINECAS se rige por el régimen laboral de la actividad privada que prevé el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, no obstante, las normas generales de dicho régimen laboral no establecen un plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, y, en el mismo sentido, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos tampoco se ha definido una pauta general sobre el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber para las entidades públicas que cuenten con personal bajo el Decreto Legislativo N°728; en ese sentido, el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas;

Que, a través del Informe N° 202-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 16 de abril de 2026, la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por la trabajadora SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO, por el periodo comprendido a partir del 13 hasta el 31 de



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 053-2026-GRA-P.E.CHINECAS

mayo de 2026, por motivos particulares; recomendando emitir la Resolución Gerencial correspondiente, conforme lo establece el Art. 55° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas;

Que, en mérito a lo expuesto y al amparo de los dispositivos normativos antes citados, de conformidad en el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica; Unidad de Administración, Unidad de Infraestructura y Sub Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial CHINECAS:

SE RESUELVE:

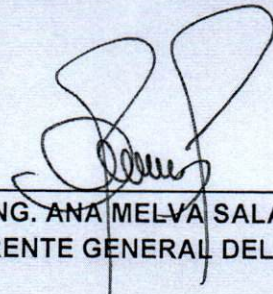
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a favor de la trabajadora **SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO**, por el periodo comprendido a partir del **13 hasta el 31 de mayo de 2026**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la administrada **SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO** que, la ampliación de licencia sin goce de haber concedida se mantendrá vigente; en el periodo solicitado, siempre y cuando no exista necesidad de servicio institucional, conforme a la normativa interna del Proyecto Especial CHINECAS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la administrada y a las oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL DEL P.E. CHINECAS